



FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
NIT. 860.062.437-0

FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES “FESS”

ACUERDO No. 05 DE 2024

Por el cual se reglamenta el incremento del auxilio educativo para los asociados y/o a sus hijos que se encuentran afiliados al **FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES FESS**.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades FESS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

I. CONSIDERANDO

1. Qué, según el artículo N.º 42 del estatuto, el “FESS” podrá crear o incrementar otros fondos permanentes o agotables con los cuales el FESS desarrolle labores de bienestar, previsión, educación y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.
2. Que, es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
3. Que, para un adecuado y correcto cumplimiento del objeto social de las actividades del Fondo, es necesario la implementación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad, con los cuales se dé una eficiente protección a los asociados, tal como lo determinan los estatutos.
4. Que, para garantizar la buena marcha de la entidad y la prestación de servicios bajo normas y procedimientos que permitan su eficiencia, es necesario reglamentar el incremento del auxilio educativo.

Por las razones anteriormente esbozadas se,

II. ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO DEL AUXILIO EDUCATIVO: Otorgar una vez al año el auxilio educativo para apoyar a los asociados y/o a sus hijos que cursen educación formal.

ARTÍCULO 2 º. BENEFICIARIOS DEL AUXILIO EDUCATIVO: En esta modalidad de auxilio pueden participar, los asociados y/o sus hijos, para estos últimos, deberán tener hasta 25 años de edad, siempre y cuando dependan económicamente del asociado.

Parágrafo: Si dos o más asociados presentan el mismo Beneficiario, sólo se otorgará un Auxilio Educativo.

ARTÍCULO 3 º. VALOR DEL AUXILIO EDUCATIVO: El monto asignado para el presente año es la suma de doscientos mil pesos M/CTE (\$200.000) con cargo a los recursos





FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
NIT. 860.062.437-0

agotables del Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 4º. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES AL AUXILIO EDUCATIVO: Los aspirantes al auxilio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Tener calidad de asociado.
2. Tener una antigüedad en el FESS, mínimo de dos (2) meses.
3. Estar al día con las obligaciones adquiridas con el Fondo.
4. Estar admitido en un centro docente debidamente autorizado por el Ministerio de Educación.
5. Allegar certificado de estudio de cualquier programa de educación formal (preescolar, primaria, secundaria, técnica, tecnológica o universitaria).
6. Radicar solicitud de auxilio educativo debidamente diligenciado.

PARAGRAFO 1: El FESS se reserva el derecho de verificar la información contenida, tanto en la solicitud, como en los documentos soporte.

PARAGRAFO 2: Se verificará con la base de datos de la Superintendencia de Sociedades, los hijos beneficiarios de los asociados, en caso de que no se cuente con dicha información, se solicitará copia del registro civil de nacimiento.

ARTÍCULO 5º. INICIO Y CIERRE DE RECEPCION DE SOLICITUDES: A partir del 11 de junio del año en curso y hasta el 1 de noviembre de 2024, se recibirán las solicitudes del auxilio educativo con sus respectivos soportes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Este acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva en la reunión ordinaria realizada el día 27 de mayo de 2024, según consta en el acta de la misma fecha; que rige a partir del 27 de mayo de 2024, y deroga los acuerdos que le sean contrarios, para constancia se firma en la ciudad de Bogotá por el Presidente y la Secretaria de la Junta Directiva a los 12 días del mes de junio de 2024.


ORLANDO JOSUÉ BUITRAGO RUBIANO
Presidente


HILDA YOLANDA ROJAS TRUJILLO
Secretaria